



RESOLUCIÓN N° 9/2026

REF: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL VETO DISPUESTO MEDIANTE DECRETO N° 02/2026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución N° 06/2026 mediante la cual se designa al Dr. Facundo Vargas Durán, DNI N° 20.604.079, como Asesor Legal del Concejo Deliberante a partir del 1ro de febrero del año en curso; el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 02/2026 que dispone el veto de dicha Resolución; la Ordenanza N° 52/2025 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2025; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

CONSIDERANDO:

Que el Título III, Capítulo VIII y IX de la Ley 4466/89 establece con absoluta claridad dos cuestiones trascendentales, por un lado que el ejercicio del poder municipal corresponde al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, y por otro lado, las atribuciones de cada uno de ellos;

Que, en ese orden, el artículo 83 de la citada norma faculta a cada Concejo Deliberante a dictar su propio reglamento para asegurar su organización y adecuado funcionamiento;

Que el artículo 85 inciso g), de la norma en análisis faculta, al Presidente del Cuerpo Legislativo a "nombrar y remover a los empleados del Concejo, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre el personal";

Que, por su parte, el artículo 101 define a la Resolución como el acto por el que el Concejo Deliberante adopta medidas relativas a su organización y buen orden, como disposiciones concernientes a su régimen interno;

Que, del artículo 130 surge que las dependencias y agentes del Concejo no dependen del intendente;

Que, en tanto que el artículo 18 inciso II) y el artículo 38 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante establecen que el Presidente del Concejo tiene facultades para designar asesores y empleados, como para removerlos;

Que, asimismo el cargo de Asesor Legal, como el del Asesor Contable, se encuentran previsto en la planta y estructura presupuestaria aprobada mediante Ordenanza N° 52/2025, capítulos Jurisdicción "A" y Jurisdicción "A-2" respectivamente, la cual fue sancionada por iniciativa del Dpto. Ejecutivo, por lo que la cobertura de esa erogación está prevista en la ejecución de esa partida presupuestaria ya autorizada y no implica creación de gasto nuevo ni violación del artículo 108 de la Ley 4466;

Que, lo más notorio, es que la Ley 4466/89, ni otra disposición legal o reglamentaria, autoriza al Departamento Ejecutivo a vetar Resoluciones que se refieren a la organización internas del Concejo Deliberante, constituyendo tal accionar una extralimitación arbitraria, invadiendo atribuciones propias del a Presidente del cuerpo legislativo ;





Que la facultad de veto prevista en el artículo 157 inciso e) de la Ley 4466 se refiere a sanciones legislativas de carácter general que requieren promulgación, no resultando aplicable a actos administrativos que regulan la vida interna del Concejo Deliberante;

Que, por último, corresponde aplicar esta modalidad de comunicación para que el Departamento Ejecutivo ejecute tal resolución interna, dado que es quien ejecuta las partidas presupuestarias correspondientes al Concejo Deliberante, modalidad que deberá reverse para evitar este tipo de conflictos entre ambos poderes, generados con motivo de esa anomalía;

Que en consecuencia el Decreto N° 02/2026 del Departamento Ejecutivo resulta improcedente y como tal inadmisibles por violar de un modo manifiesto el principio de separación de poderes, fundamental en el Estado de Derecho, consagrado para evitar el abuso y concentración del poder público, y tal acto Decreto implica una verdadera invasión de competencias, desconociendo las que le competen al Concejo Deliberante, atacando su autonomía funcional y administrativa;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 009/2026-HCDT

Artículo 1°: RECHAZAR por improcedente el veto dispuesto mediante Decreto N° 02/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal en contra de la Resolución N° 06/2026, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Nro. 06/2026 de designación del Dr. Facundo Vargas Durán, DNI N° 20.604.079, como Asesor Legal del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara a partir de la fecha estipulada en la misma.

Artículo 3°: RATIFICAR que el gasto que representará la designación del Asesor Legal, deberá ser imputada a la partida correspondiente del presupuesto vigente reconocidas al Concejo Deliberante, conforme lo indicado en los considerandos

Artículo 4°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que proceda a ejecutar esta resolución.-

Artículo 4°: De forma.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 26 de febrero de 2026.

